

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de Enero de 2021, se reúnen por una parte la FEDERACIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS (F.E.N.A.), quien interviene en representación de sus Cámaras asociadas con excepción de la Cámara de Armadores de Remolcadores, representada en este acto por el Sr. Leonardo Abiad en su calidad de Gerente, y el Dr. Guido Ruocco, en su carácter de asesor letrado, por una parte; y por la otra parte, por el CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES, los Sres. Eduardo Mayotti, José Luis Gómez y Marcelo Giurlani, en su carácter de Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, respectivamente; por el SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el Sr. Angel Raimundi, con el asesoramiento letrado del Dr. Fernando Georgiadis, por el SINDICATO OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (SOMU) el Sr. Raúl Durdos y Alejandro Pereyra, asistidos por la Dra. Sandra Fojo y por el SINDICATO DE ELECTRICISTAS Y ELECTRONICISTAS NAVALES, el Sr. Leandro Montero en su carácter de Secretario General Adjunto, con el asesoramiento letrado del Dr. Fernando Georgiadis respectivamente; con el objeto de celebrar el presente acuerdo de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Recomposición salarial para el período 01/11/2020 al 31/03/2021

Para el período comprendido entre el 01/11/2020 y el 31/03/2021, las partes acuerdan la siguiente recomposición salarial aplicable al personal representado por las entidades sindicales firmantes:

- a) Diciembre de 2020: 6% (seis por ciento) sobre salarios vigentes a Noviembre de 2020
- b) Enero de 2021: 4% (cuatro por ciento) sobre salarios vigentes a Diciembre de 2020
- c) Febrero de 2021: 3,50% (tres con cincuenta por ciento) sobre salarios vigentes a Enero de 2021
- d) Marzo de 2021: 3,50% (tres con cincuenta por ciento) sobre salarios vigentes a Febrero de 2021

El retroactivo correspondiente al mes de Diciembre de 2020 y el proporcional de la segunda cuota del S.A.C. de 2020, será abonado hasta el 15 de Enero de 2021.-

El presente reajuste absorbe cualquier incremento salarial, suma remunerativa o no remunerativa, otorgada o a otorgar por el Estado, o por cualquier empresa representada por las Cámaras que integran F.E.N.A., aplicable al período paritario comprendido entre el 01/11/2020 y el 31/03/2021. Asimismo, el presente reajuste comprende cualquier reclamo de incremento salarial directo o indirecto aplicable al personal representado por las entidades sindicales firmantes, durante el período de vigencia de este acuerdo.-

SEGUNDA: Compromiso

A partir del 01/4/2021, las partes se comprometen a reunirse para acordar la recomposición salarial correspondiente al período comprendido entre el 01/4/2021 y el 31/03/2022.-

TERCERA: Formulan Manifestación. Paz Social;

Las partes se comprometen a mantener la Paz Social durante toda la vigencia del presente acuerdo y hasta el 1º de Abril de 2021, salvo por motivos de incumplimiento de dicho acuerdo o por medidas resueltas por organizaciones sindicales de ámbito mayor.

Luego de leído y ratificado, en prueba de conformidad, las partes firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-